



ACUERDO No. 55.

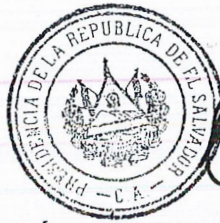
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$22,857.16)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN HERMANO PEDRO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,714.29)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 56.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 76/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$83,417.76)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,854.44)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 57.

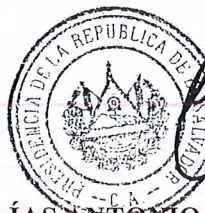
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable al **COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL – SAN SALVADOR**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,000.00)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 58.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$20,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 77

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$50,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,500.00)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 78

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 60/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$8,613.60)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **SOCIEDAD EMILIANI**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,153.40)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2005-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 79

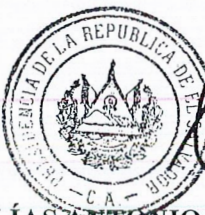
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$13,714.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 50/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,428.50)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 80

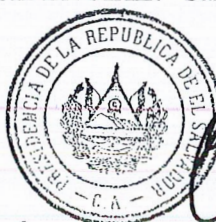
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,857.14)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para la celebración del Evento denominado *XIV Festival Nacional del Adulto Mayor* que se celebra en el mes de enero de este año.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 81

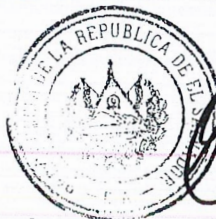
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$342.86)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de Premio a la mejor Filiar de FUSATE, en reconocimiento a la excelencia por la prestación de servicios a los adultos mayores.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 82

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$50,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005. Los desembolsos serán de **DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$12,500.00)** en cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 128.-

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

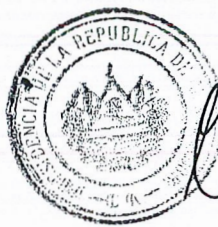
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos, a título de donación gratuita e irrevocable, del Presupuesto ordinario de la Secretaría Nacional de la Familia, correspondiente a la Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01 Atención Familiar, por un monto de **CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150,000.00)**, los que corresponden al primero de cuatro desembolsos que se harán a la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, para la ejecución del Programa Presidencial Futbolista Integral. El objetivo de dicha transferencia no es otro que el de proporcionar a jóvenes talentos de nuestro país la formación deportiva, académica y humana necesarias para su desarrollo como personas, aspecto que coincide con las finalidades y metodología que el Programa Presidencial Futbolista Integral busca alcanzar con los jóvenes que poseen talento, particularmente en el deporte del fútbol. El presente Acuerdo encuentra asidero también en lo que sobre el particular se ha estipulado en la Carta Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a un Salvadoreño, FESA, en la cual el Gobierno se compromete a canalizar a través de la Secretaría Nacional de la Familia los fondos correspondientes por medio de transferencias a título de donación que serán entregadas a FESA durante el desarrollo del Programa Presidencial Futbolista Integral. Por su parte, FESA se compromete a manejar los fondos entregados por el Gobierno en el Programa en comento en orden y con transparencia, siguiendo la metodología y procedimientos que le son propios, comprometiéndose a llevar los respectivos registros contables y presentarlos cuando le sean



requeridos; rindiendo además a la Secretaría Nacional de la Familia un informe de la utilización de los fondos que le sean asignados en la calidad apuntada. La Carta Convenio en comento fue suscrita el día 17 de marzo de 2005. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2005-0500-3-04-01-21-1-56-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación



ACUERDO No. 152.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

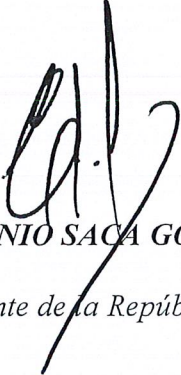
ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN ANTIDROGAS DE EL SALVADOR**, a efecto de financiar el Programa Integral de Remoción de Tatuajes del Programa de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia que ejecuta el CNSP. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación el día 25 de febrero del corriente año, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-0105-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido de acuerdo al siguiente esquema-calendario: Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América



(US\$9,000.00) en el mes de abril; Nueve mil dólares de los Estados Unidos de América
(US\$9,000.00) en el mes de junio; Siete mil dólares de los Estados Unidos de América
(US\$7,000.00) en el mes de septiembre.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de
abril de dos mil cinco.




ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.




RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 153.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN MARIA ESCALÓN DE NÚÑEZ**, a efecto de financiar el Programa de Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas y de Rehabilitación 2005 del Proyecto de Prevención Social de la Violencia que ejecuta el CNSP en Centros Penales. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación el día 10 de febrero del corriente año, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157,200.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-0105-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido de acuerdo al



siguiente esquema-calendario: Sesenta y cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$64,500.00) en el mes de marzo; Cuarenta y ocho mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$48,300.00) en el mes de mayo; y Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$44,400.00) en el mes de agosto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil cinco.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "E. Saca", written over the printed name.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "René Mario Figueroa", written over the printed name.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 261.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

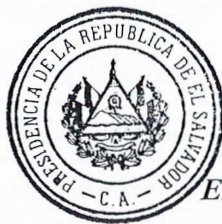
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos, a título de donación gratuita e irrevocable, del Presupuesto ordinario de la Secretaría Nacional de la Familia, correspondiente a la Unidad Presupuestaria 04 Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01 Atención Familiar, por un monto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 450,000.00)**, transferencia que por el presente Acuerdo se autoriza realizar a través de tres desembolsos de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150,000.00) en los meses de mayo, agosto y noviembre de 2005, los cuales se realizarán a la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, para la ejecución del Programa Presidencial Futbolista Integral. Previo al presente Acuerdo que conlleva la autorización de la transferencia referida antes, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128, emitido por esta Presidencia, con fecha 18 de marzo de 2005, se autorizó una transferencia similar por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 150,000.00), los que correspondían al primero de cuatro desembolsos que se harán a la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA. Los tres desembolsos restantes son los que se autorizan a través del presente Acuerdo. El objetivo de la transferencia que hoy nos ocupa no es otro que el de proporcionar a jóvenes talentos de nuestro país la formación deportiva, académica y humana necesarias para su desarrollo como personas, aspecto que coincide con las finalidades y metodología que el Programa Presidencial Futbolista Integral busca alcanzar con los jóvenes que poseen talento, particularmente en el deporte del fútbol. El presente Acuerdo encuentra asidero también en lo que sobre el particular se ha estipulado en la Carta Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a un Salvadoreño, FESA, en la



cual el Gobierno se compromete a canalizar a través de la Secretaría Nacional de la Familia los fondos correspondientes por medio de transferencias a título de donación que serán entregadas a FESA durante el desarrollo del Programa Presidencial Futbolista Integral. Por su parte, FESA se compromete a manejar los fondos entregados por el Gobierno en el Programa en comento en orden y con transparencia, siguiendo la metodología y procedimientos que le son propios, comprometiéndose a llevar los respectivos registros contables y presentarlos cuando le sean requeridos; rindiendo además a la Secretaría Nacional de la Familia un informe de la utilización de los fondos que le sean asignados en la calidad apuntada. La Carta Convenio en comento fue suscrita el día 17 de marzo de 2005. La transferencia en cuestión corresponde a la cifra presupuestaria 2005-0500-3-04-01-21-1-56-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 379.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CARISMA**. La cantidad en referencia será utilizada para realizar acciones de reeducación en jóvenes toxicómanos, enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 380.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN INOCENCIA**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para realizar acciones que mejoren la calidad de vida de los niños con VIH/SIDA y a su grupo familiar, enmarcadas dentro del programa de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que dicha Secretaría lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 381.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DIABÉTICOS**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, con el fin de que se realicen acciones que ayuden a la detección y prevención de la diabetes.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 382.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES PIEDAD Y JUSTICIA**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Sociedad, para la prevención de enfermedades en los animales.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 383.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$11,428.57)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**. La cantidad en referencia será utilizada para realizar acciones de educación de menores enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2005-0500-3-07-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 384.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable al **COMITÉ NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicho Comité, para la atención de las acciones que se enmarcan dentro de los programas de atención a personas con discapacidad que dicha Secretaría lleva a cabo.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 385.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE LAS CARMELITAS MISIONERAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA**. La cantidad en referencia será utilizada para que puedan atenderse necesidades primordiales, así como el que pueda proporcionarse el desarrollo integral a los menores internos en el Hogar; acciones que están enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 386.

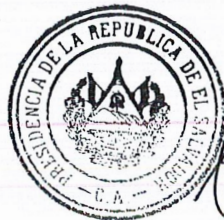
ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la referida Fundación, a efecto de coordinar y desarrollar programas en beneficio de la niñez del Centro Educativo Mano Amiga.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República



KENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 387.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD DE NUEVA SAN SALVADOR**. La cantidad en referencia será utilizada para atender necesidades primordiales y brindar atención integral a las internas en el Hogar de Ancianas “Casa San Vicente de Paúl” de Nueva San Salvador; acciones enmarcadas dentro de los Programas de Atención a la Persona Adulta Mayor que la Secretaría Nacional de la Familia lleva a cabo.

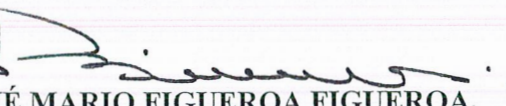
Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República




RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 492

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,

Vicepresidenta de la República,

Encargada del Despacho Presidencial

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO**, a efecto de apoyar el desarrollo e implementación de 4 Programas de "LÍDERES JUVENILES", diseñados para que los jóvenes puedan descubrir, fortalecer y/o reorientar capacidades como líder, mediante un proceso que incluye jornadas de formación tipo talleres y la ejecución de proyectos de beneficio comunitario, así como el desarrollo de caminatas o campamentos, a cargo de dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de Ciudadanía Juvenil de esa Secretaría orientadas al fortalecimiento de los Procesos de Participación y Organización Juvenil, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación Salvador del Mundo. Las cláusulas del Convenio de Cooperación suscrito entre esa Secretaría y la mencionada Fundación el día 19 de agosto de 2005, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia de la Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. El susodicho Convenio de Cooperación que



comprende el Proyecto en cuestión será para el plazo comprendido del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. La transferencia en cuestión es por un monto total de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 12,968.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.

A handwritten signature in cursive script, reading "Ana de Escobar".

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,

Vicepresidenta de la República,

Encargada del Despacho Presidencial

A handwritten signature in cursive script, reading "René Mario Figueroa Figueroa".

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 493

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,

Vicepresidenta de la República,

Encargada del Despacho Presidencial

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **ASOCIACIÓN JÓVENES EMPRESARIOS EL SALVADOR**, a efecto de apoyar el desarrollo del Programa "JÓVENES EMPRENDEDORES" a cargo de dicha Asociación, como parte de las Áreas de Acción de Autonomía Juvenil de esa Secretaría orientadas a la ejecución de programas de educación y capacitación, facilitación a la incorporación laboral y apoyo a las iniciativas emprendedoras, según Carta de Entendimiento entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación Jóvenes Empresarios El Salvador. Las cláusulas de la Carta de Entendimiento suscrita entre esa Secretaría y la mencionada Asociación el día 25 de agosto de 2005, cuyo plazo será por el período comprendido del 25 de agosto de 2005 al 25 de agosto de 2006, siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia de la Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Asociación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **OCHO MIL SEISCIENTOS**



OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 8,685.00), a fin de implementar el Programa Jóvenes Emprendedores en el Centro Escolar Arturo Romero, departamento de Ahuachapán; logrando un alcance de 75 beneficiarios del Proyecto. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cinco.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,

Vicepresidenta de la República,

Encargada del Despacho Presidencial



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 518

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CNSP, a favor de la **ASOCIACIÓN INSTITUCIÓN SALESIANA CIUDAD DE LOS NIÑOS**, a efecto de complementar el financiamiento para el Programa de Rehabilitación y Reinserción Social a través del Proyecto "Granja Escuela Izalco", del Proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que ejecuta el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de darle continuidad a dicho programa, debido a que las actividades para reinsertar social y laboralmente a los beneficiarios se han incrementado; siendo necesario atender al segundo grupo de beneficiarios del Programa en cuestión. La denominada Granja Escuela Izalco ha sido inaugurada por el mencionado Consejo Nacional, en el marco del Programa de Rehabilitación y Reinserción, según Convenio de Cooperación firmado por la Secretaría de la Juventud y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Asociación el día 15 de



abril de 2005, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Asociación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión, que se constituye como un refuerzo presupuestario, es por un monto total de **VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 21,185.00)**, correspondiente a la cifra presupuestaria 2005-0500-1-0105-21-1-56303. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido en un desembolso único.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 519

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

ACUERDA: Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CNSP, a favor de la **FUNDACIÓN MARÍA ESCALON DE NÚÑEZ**, a efecto de complementar el financiamiento para el Programa de actividades artísticas, culturales, deportivas y de rehabilitación 2005 del Proyecto de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que ejecuta el CNSP, debido a que las actividades y beneficiarios se incrementaron en comunidades y municipios, con el propósito de mantener a los jóvenes en actividades que prevengan conductas violentas y delictivas. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación han definido las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 54,947.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-0105-21-1-56303. Se autoriza mediante el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido en un solo desembolso; refuerzo presupuestario que tiene lugar de conformidad a la Addenda número uno del



Convenio de Ejecución en comento, suscrita esta última con fecha 8 de noviembre de 2005; estando vigente el citado Convenio durante el período correspondiente al año 2005.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 527

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

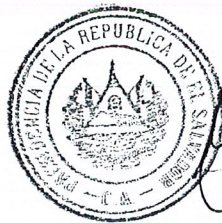
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS –PREVEE-**, a efecto de apoyar la implementación del Programa Piloto de “PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS” a cargo de dicha Fundación, como componente de las Áreas de Acción de Bienestar Juvenil de esa Secretaría orientadas a promover la salud integral entre los jóvenes e impulsar una cultura preventiva basada en información y conocimientos, según Convenio de Cooperación entre la Secretaría de la Juventud y la Fundación Educativa para la Prevención del Consumo de Drogas –PREVEE-. Las cláusulas del Convenio de Cooperación suscrito entre dicha Secretaría y la mencionada Fundación el día 12 de agosto de 2005, cuyo plazo será por el período comprendido del 12 de agosto de 2005 al 31 de diciembre del mismo año; cláusulas que definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución



y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **ONCE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,900.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 528

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **ASOCIACION PRO SUPERACION JUVENIL (EMPRESARIOS JUVENILES DE EL SALVADOR)** a efecto de apoyar el desarrollo del Programa "EMPRENDE" a cargo de dicha Asociación, como parte de las Áreas de Acción de Autonomía Juvenil de esa Secretaría orientadas a la ejecución de programas de educación y capacitación, facilitación a la incorporación laboral y apoyo a las iniciativas emprendedoras, según Carta de Entendimiento entre la Secretaría de la Juventud y la Asociación Pro Superación Juvenil (Empresarios Juveniles de El Salvador). Las cláusulas de la Carta de Entendimiento suscrita entre dicha Secretaría y la mencionada Asociación el día 12 de agosto de 2005, cuyo plazo será por el período comprendido del 12 de agosto de 2005 hasta el 12 de agosto de 2009; cláusulas que definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Asociación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La

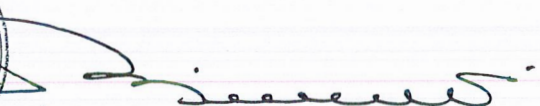


transferencia en cuestión es por un monto total de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,810.00)**; que es la sumatoria de las cantidades a otorgar a dos Centros Educativos, en la siguiente forma: Centro Educativo Colonia Sensunapán, Sonsonate: \$ 17,310.00; y, Centro Educativo Doctor Arturo Romero, Ahuachapán: \$ 22,500.00; cantidades correspondientes a la transferencia que se autoriza mediante este Acuerdo para el año 2005; autorizándose que el monto arriba señalado sea transferido por medio de un solo desembolso. La asignación presupuestaria es la número: 2005-0500-1-01-08-21-1-56.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.




ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,


RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 540

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$2,857.14)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la aludida Fundación para la celebración del XV Festival Nacional del Adulto Mayor, a celebrarse en el mes de enero de 2006.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 541

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$1,142.86)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REHABILITACIÓN**. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la aludida Asociación para la celebración del XVII Festival de la Ilusión.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 542

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$600.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN HUMANA**. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la mencionada Fundación para la impresión del libro conmemorativo del Certamen Nacional de Poesía.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 543

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE MISIONERAS DE LA CARIDAD DE LA ORDEN DE MADRE TERESA DE CALCUTA**. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la mencionada Asociación, para que puedan realizar obras integrales de beneficencia dentro del espíritu de la caridad cristiana, en el marco de los programas de atención integral a la familia salvadoreña y a la persona adulta mayor que desarrolla la mencionada Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 544

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS Y VIUDAS JEFAS DE HOGAR DE EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la mencionada Asociación, para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral de las madres solteras y viudas jefas de hogar de El Salvador y a la superación de su grupo familiar, enmarcadas dentro del programa de atención a la mujer que desarrolla la mencionada Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República




RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 545

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$3,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN JUDÁ**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para la atención de acciones enmarcadas dentro de los programas de ayuda a las personas más desprotegidas del país que lleva adelante la aludida Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 546

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$342.86)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**. La cantidad en referencia se constituye en un reconocimiento a la mejor Filial de FUSATE, en razón de la excelencia en la prestación de servicios a los adultos mayores.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 547

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN EMPRESARIAL FEMENINA DE EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación para el proyecto Promoción del Autoempleo para mujeres de cuatro municipios del Departamento de San Vicente.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2005-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República



RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.